

---

# ROF

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

---

---

### Tabla de contenido

Justificación y funcionamiento	3
Aspectos que se recogen en el ROF	3
1. Cauces de participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa	4
Familias	4
Derechos	4
Deberes	5
Reuniones	6
Asociaciones de madres y padres del alumnado (AMPA)	6
Alumnado	8
Derechos	8
Deberes	9
Profesorado	9
Derechos	9
Deberes	11
Órganos de participación del profesorado	11
Claustro	11
Órganos unipersonales	13
Tutorías	13
Equipo directivo	15
2. Organización y gestión del centro	15
Consejo Escolar	15

---

Comisiones del Consejo Escolar de Centro	19
Comisión permanente	19
Comisión de Convivencia	19
Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales	21
Comisión de gratuidad de los libros de texto	21
3. Plan de Autoprotección	21
4. Normas de Convivencia	22
Conductas contrarias a las normas de convivencia	25
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro	29

---

## Justificación y funcionamiento

El R.O.F. es el documento que regula la organización y el funcionamiento del centro, debiendo ser considerado una guía que anime y oriente la actividad educativa en sus múltiples facetas.

Las referencias legales básicas en cuyo marco se inscribe el presente R.O.F. son:

a. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa [LOMCE].

b. La Ley 17/2007 de Educación de Andalucía [LEA].

c. Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria [BOJA 16-07-2010].

## Aspectos que se recogen en el ROF

1. Cauces de participación de los distintos sectores que conforman nuestra Comunidad Educativa: familia, alumnado y profesorado.

2. Organización y gestión del Centro.

3. Plan de autoprotección del Centro.

4. Normas de convivencia.

---

# 1. Cauces de participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa

## Familias

### Derechos

- a. Recibir el respeto y la consideración de todo el personal docente.
- b. Ser informadas de forma periódica sobre la evaluación escolar de sus hijos/as, así como de los criterios de evaluación que les serán aplicados y de las faltas de asistencia de los mismos.
- c. Participar en el proceso educativo de sus hijos/as, apoyando el proceso de enseñanza aprendizaje de éstos.
- d. Ser oídas en las decisiones que afectan a la evolución escolar de sus hijos/as.
- e. Ser informadas de las normas de convivencia establecidas por el centro así como de las modificaciones efectuadas con posterioridad.
- f. Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, llevadas a cabo por sus hijos/as a través de los diversos canales de comunicación de los que disponen el centro.
- g. Suscribir compromisos de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno/a que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar para superar esta situación.

---

h. Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.

i. Recibir información sobre la propuesta de títulos [libros de texto] efectuada por el centro.

j. Participar en la vida diario del centro y el Consejo Escolar.

### **Deberes**

a. Los padres, madres o tutores legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos/as, tienen la obligación de colaborar con el profesorado durante todas las Etapas educativas en que tengan escolarizados a sus hijos/as en el centro.

b. Estimular a sus hijos/as en la realización de actividades escolares para la consolidación de los aprendizajes que les hayan sido asignados por parte del equipo docente.

c. Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.

d. Respetar y hacer respetar a todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

e. Cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina aprobadas por el centro.

f. Procurar que sus hijos/as conserven y mantengan en buen estado sus libros de texto y material didáctico correspondiente al sistema de gratuidad.

g. Acudir al centro cuando sean requeridos por el tutor/a, orientador, equipo directivo, profesor/a especialista, para mantener entrevista personal.

---

h. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por sus hijos/as respecto al centro: puntualidad, aseo y vestimenta.

i. Justificar por escrito las ausencias y retrasos de sus hijos/as durante el horario escolar. En caso de enfermedad procurarán aportar justificante médico.

j. Abstenerse de enviar a su hijo/a al centro en caso de padecer enfermedad infectocontagiosa e informar por escrito [adjuntar justificante médico] cuando su hijo/a requiera algún cuidado especial.

k. En caso de separación judicial, los padres deberán acreditar a la dirección del centro la guardia y custodia de los hijos/as.

### **Reuniones**

Al inicio de cada periodo lectivo y nunca más allá del mes de noviembre, los tutores/as convocarán a todos los padres, madres o tutores legales de los alumnos/as, a una reunión informativa en la que les indicarán aquellos aspectos fundamentales de organización, pautas de convivencia, plan general de trabajo [objetivos] y criterios de evaluación.

La entrega de notas correspondiente a cada proceso evaluativo se efectuará a los alumnos/as. Los padres, madres o tutores legales serán debidamente informados del rendimiento escolar expresado en este documento.

### **Asociaciones de madres y padres del alumnado (AMPA)**

Las madres, padres o tutores legales de alumnado matriculado en nuestro centro podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente. Estas Asociaciones tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán:

---

a. Actuaciones del centro respecto al A.M.P.A. El centro procurará favorecer el desarrollo y funcionamiento de la A.M.P.A., para ello llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Animar a los padres, madres o tutores legales a inscribirse en la A.M.P.A.
- Facilitar un local para el desarrollo de sus actividades. Favorecer sus actuaciones.
- Presentar propuestas de colaboración con el centro, especialmente en las actividades culturales y deportivas.
- Autorizar y divulgar sus comunicados a través de asambleas, alumnado, web, redes sociales o tablón de anuncios.

b. Actuaciones de la A.M.P.A. respecto al funcionamiento del centro.

- Elevar al Consejo Escolar propuestas para su inclusión en el Proyecto Educativo de Centro.
- Aportar datos para la 'memoria final' de curso.
- Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de aquellos aspectos que estén relacionados con el centro.
- Elaborar informes para el Consejo Escolar, por iniciativa propia o a petición de éste.
- Formular propuestas para la realización o participación de actividades extraescolares, colaborando con el desarrollo de las mismas.
- Organización de actividades culturales y deportivas, según lo previsto en el Proyecto Educativo.

- 
- Realizar propuestas para su inclusión en el R.O.F.
  - Fomentar la colaboración entre las familias y el profesorado con el fin de contribuir a la mejora de la convivencia y el funcionamiento del centro.
  - Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca la normativa del centro.
  - Informar a la dirección y al Consejo Escolar de la composición de su junta directiva.

## **Alumnado**

### **Derechos**

- a. Derecho a una formación integral y de calidad.
- b. Derecho a una evaluación objetiva.
- c. Derecho a la igualdad de oportunidades.
- d. Derecho a percibir ayudas.
- e. Derecho a la protección social.
- f. Derecho al estudio.
- g. Derecho a la orientación escolar y profesional.
- h. Derecho a la libertad de conciencia.
- i. A que se respete su intimidad, integridad y dignidad personal.
- j. Derecho a la participación en la vida diaria del centro.
- k. Derecho a la utilización de las instalaciones del centro.

- 
- l. Derecho a reunión.
  - m. Derecho a la libertad de expresión.
  - n. Derecho a la libertad de asociación.

### **Deberes**

- a. Deber de estudiar.
- b. Deber de respetar la libertad de conciencia.
- c. Deber de respetar la diversidad.
- d. Deber de hacer un buen uso de las instalaciones del centro.
- e. Deber de respetar el Proyecto Educativo.
- f. Deber de cumplir las normas de convivencia.
- g. Deber de respetar tanto al profesorado como al resto de miembros de la Comunidad Educativa.
- h. Deber de participar en la vida del centro.

## **Profesorado**

### **Derechos**

- a. Gozar de libertad de cátedra, ejerciendo su función docente con libertad, según sus ideales y métodos propios, con acato a la Constitución, leyes vigentes y al Proyecto Educativo, respetando la conciencia moral y cívica del alumnado, siempre que no perjudique a la labor de coordinación con el resto de profesorado.

---

b. A que se respete su dignidad humana y personal, su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

c. A educar en un ambiente de seguridad, higiene, convivencia y solidaridad, donde se respeten las normas básicas de educación y se garanticen las posibilidades de desarrollar adecuadamente las actividades de enseñanza-aprendizaje programadas. En el caso de que no sea así, el profesor/a debe recibir el apoyo y la ayuda necesaria para conseguir tal situación, especialmente del equipo directivo así como de las autoridades académicas correspondientes.

d. A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como a su intimidad en lo que respecta a tales creencias dentro del ordenamiento constitucional.

e. Expresarse y reunirse libremente.

f. Elegir y ser elegido como representante del profesorado en los órganos de gestión y control del centro, así como a participar en ellos dentro de los cauces que marca la Ley.

g. A colaborar dentro de los órganos de coordinación docente, en el diseño de las programaciones, proyecto y cualquier otra actividad que se desarrollen en ellos.

h. A disponer de los medios necesarios para llevar a cabo sus actividades.

i. A recibir toda la información que llegue al centro, relacionada con su función docente.

j. A cualquier otro derecho que les confiera la Ley.

---

## **Deberes**

a. Respetar y hacer respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa en el marco de lo establecido por la legalidad vigente y por el presente reglamento.

b. Acudir con puntualidad al centro, clases y reuniones a las que fuese convocado. Las faltas de asistencia a clase se comunicarán al director/a y jefe de estudios con anterioridad, siempre que sea posible.

c. Desarrollar su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas, cumpliendo y respetando las disposiciones legales y el Proyecto Educativo.

d. Cooperar en el buen uso y mantenimiento del material e instalaciones del centro.

e. Colaborar en el mantenimiento de la convivencia, en el respeto a las pautas establecidas y en cualquier lugar del centro.

f. Colaborar con la organización y realización de actividades extraescolares y complementarias.

g. Atender a los padres, madres o tutores legales de acuerdo a los horarios y normas establecidos a tal efecto.

h. Informar a los padres, madres o tutores legales de los resultados académicos de sus hijos/as cada vez que lo requieran, limitándose a dar copias de las pruebas escritas previa solicitud escrita y remitida a la dirección del centro para cada ocasión.

## **Órganos de participación del profesorado**

### Claustro

---

El claustro es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y, en su caso, decidir o informar sobre todos los aspectos educativos del mismo. Presidido por el/la director/a, está integrado por la totalidad del profesorado que presta servicio en el centro. La secretaria del mismo será designada por la Titularidad. Este órgano de participación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, tendrá las siguientes competencias:

a. Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo.

b. Aprobar las programaciones didácticas.

c. Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.

d. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación, la investigación pedagógica y formación permanente del profesorado.

e. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.

f. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados derivados de los diferentes procesos evaluativos [internos y externos] que se lleven a cabo.

g. Contribuir en el diseño del R.O.F.

h. Participar en la 'memoria final' de autoevaluación.

i. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

---

El director/a convocará con el correspondiente orden del día, a los miembros del Claustro, con una antelación mínima de tres días, aunque pueda darse el caso de llevarse a cabo convocatorias extraordinarias, comunicadas con una antelación mínima de veinticuatro horas.

El Claustro se reunirá como mínimo una vez al trimestre, a principio y final de cada curso, y siempre que lo convoque el/la director/a o lo soliciten dos tercios de los miembros. La asistencia es obligatoria. Las ausencias deberán ser justificadas ante la dirección y jefatura de estudios.

## **Órganos unipersonales**

### **Tutorías**

El objetivo general del tutor/as es coordinar, ejecutar, proponer y evaluar todas las actividades de su grupo clase, con la finalidad de facilitar el desarrollo integral del alumnado, su conocimiento, participación e integración en el centro así como hacer posible el intercambio de información/ participación familia-centro.

Tareas y funciones:

a. Conocer los antecedentes académicos de su alumnado, el ambiente familiar en el que se desenvuelve, su rendimiento escolar en comparación con el grupo clase y así como sus diferentes niveles de integración con el grupo, su personalidad y carácter.

b. Ayudar a sus alumnos/as a conocerse a sí mismo, desarrollando su autonomía e identidad personal, enseñándoosle a auto- reforzarse y auto-evaluarse positivamente.

---

c. Facilitar un clima de confianza y apoyo en el que el alumnado se sienta libre de expresar y modificar sus valores, incluso cuando haya que censurar su comportamiento.

d. Asesorar y orientar sus procesos de aprendizaje, posibilitando su autoevaluación para que éste pueda tomar decisiones y responsabilizarse de su propio desarrollo académico.

e. Facilitar el intercambio de información familia-centro y orientarla sobre temas puntuales, promoviendo su colaboración y/o participación.

f. Hacer el seguimiento del proceso individual de alumnado, utilizando instrumentos y materiales de apoyo para favorecer las individualidades que puedan presentarse en el aula.

g. Llevar a cabo la programación didáctica correspondiente a su nivel, efectuando su aportación al Plan de Acción Tutorial [P.O.A.T.].

h. Coordinar las adaptaciones curriculares [no significativas] propuestas y elaboradas por el equipo docente.

i. Complimentar la documentación académica de su grupo de alumnos/as.

j. Asegurar el flujo de información al nuevo tutor/a a través de la cumplimentación de los informes personales correspondientes a cada uno de sus alumnos/as.

k. Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos/as.

l. Mantener una relación continua con los padres, madres o tutores legales. Los horarios para estos encuentros se fijarán de forma que se posibilite la asistencia de los mismos.

---

## Equipo directivo

### Funciones del equipo directivo

- a. Velar por el correcto funcionamiento del centro.
- b. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y el Claustro.
- c. Colaborar con la Consejería competente en materia de educación y en aquellos órganos de participación que, a tales efectos, se establezcan.
- d. Cumplimentar la documentación solicitada por los órganos y entidades dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

## 2. Organización y gestión del centro

La Constitución Española en su artículo 27, establece que “los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos”. Este principio de participación se materializa en el Consejo Escolar, uno de los Órganos Colegiados de los centros educativos, que constituye el principal instrumento para que toda la Comunidad Educativa pueda implicarse directamente en la toma de decisiones del mismo.

### Consejo Escolar

El Consejo Escolar es uno de los órganos colegiados de gobierno de los centros educativos a través del cual participa la comunidad educativa. Su misión es la de asumir colegiadamente la responsabilidad máxi-

---

ma del funcionamiento del centro educativo, para lo que cuenta con la participación de todos los sectores implicados. Las decisiones que en el mismo se adoptan, como consecuencia del desarrollo de sus competencias, son múltiples y afectan a todo lo que ocurre en un centro educativo.

El Consejo Escolar de los centros públicos, con carácter general, podemos decir que estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del centro, que será su Presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- d) Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.
- e) Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- f) Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- g) El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

La elección de todos los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar se realizará por dos años. El procedimiento ordinario de elección de los miembros del Consejo Es-

---

colar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico de los años pares.

El Consejo Escolar se reunirá como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director/a o lo solicite un tercio de sus miembros. Son también preceptivas una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

La convocatoria de sus sesiones ordinarias, acompañada de la documentación pertinente sobre el orden del día, se efectuará con una antelación de una semana. Las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Las competencias del Consejo Escolar son las siguientes:

- a) Informar y evaluar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesorado establecidas en relación con la planificación y la organización docente.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la justificación de la cuenta de gestión.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos establecidos en la normativa correspondiente. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora. El Consejo Escolar participará en la selección del director o directora del centro mediante una Comisión de

---

Selección que estará constituida por representantes de la comunidad educativa del centro docente y de la Administración educativa.

e) Informar sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la normativa correspondiente.

f) Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el centro, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a lo establecido en el Plan de Convivencia. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumno o alumna que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

i) Reprobar a las personas que causen daños, injurias u ofensas al profesorado. En todo caso, la resolución de reprobación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia al interesado.

j) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios.

---

k) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

l) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

m) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.

### **Comisiones del Consejo Escolar de Centro**

#### **Comisión permanente**

En el seno del Consejo Escolar se constituirá una comisión permanente integrada por el director o directora, el jefe o jefa de estudios, un profesor o profesora, un padre, madre o representante legal del alumnado y un alumno o alumna, elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en dicho órgano.

La comisión permanente llevará a cabo todas las actuaciones que le encomiende el Consejo Escolar e informará al mismo del trabajo desarrollado.

#### **Comisión de Convivencia**

---

Asimismo, el Consejo Escolar de Centros constituirá una Comisión de Convivencia integrada por Director/a, Jefatura de Estudios, dos miembros del profesorado, dos de los padres, dos del alumnado.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas

disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.

---

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.

#### Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales

Su objetivo es dar impulso al desarrollo del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos, y estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros del Consejo Escolar: el presidente o presidenta, un secretario o secretaria, un representante del profesorado, un representante de los padres y madres, un representante del PAS, un representante del alumnado.

De lo que se trata es de integrar la Promoción de la Salud en el Lugar de Trabajo, en el ámbito de la gestión del centro, organizarla, planificarla, y promover hábitos de vida saludables, de acuerdo con las Órdenes, instrucciones y decisiones que se adopten desde la Consejería competente en materia de Educación.

#### Comisión de gratuidad de los libros de texto

En el seno del Consejo Escolar los centros docentes podrán constituir, para la gestión y supervisión del programa de gratuidad, una Comisión presidida por el Director o Directora o persona en quien delegue, en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa.

### **3. Plan de Autoprotección**

El Plan de Autoprotección del centro está disponible a través de la plataforma educativa SÉNECA. En cada curso escolar se realizará una simulación de situación de emergencia.

---

## 4. Normas de Convivencia

**Artículo 1:** Asistencia a clase y participación de los alumnos en las actividades.

1.- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas o materias es obligatorio para todos los alumnos. Los alumnos deberán justificar sus faltas de asistencia y retrasos. Después de las 8:20 h, con objeto de que la actividad académica se realice en las debidas condiciones, los alumnos únicamente pueden entrar en el cambio de clase, debiendo traer el justificante correspondiente.

2.- Los alumnos esperarán al profesor en el aula. En caso de falta o retraso de un profesor, transcurridos diez minutos, el delegado avisará al profesor de guardia. Los alumnos no deben abandonar su aula; deben esperar al profesor de guardia, que controlará la asistencia del alumnado.

3.- Durante el periodo de clases los alumnos no podrán permanecer en los pasillos, patios u otras dependencias que no sean su aula. Los alumnos que no estén en clase y permanezcan en lugares comunes

a) Serán enviados a la vigilancia de estudio. Esto será aplicable principalmente a los alumnos de bachillerato que cursan únicamente algunas materias.

b) El profesor de guardia acompañará a los alumnos a su aula y dejará consignada la incidencia en la hoja que se encuentra a tal efecto en la sala de profesores.

4.- El abandono colectivo del aula (por ejemplo, cuando un profesor se ausente o retrase) sin esperar las indicaciones del profesor de guardia

---

será considerado falta leve. El profesor pondrá el hecho en conocimiento del tutor y de la Jefatura de Estudios, reseñará en la hoja de incidencias lo ocurrido y pondrá falta en el parte de asistencia a todos los alumnos. El profesor tutor de dicho grupo comunicará a los padres por escrito, si es posible, dicha circunstancia.

5.- Si un alumno o grupo de alumnos se ausenta de clase sin motivo justificado, el tutor se pondrá en contacto de manera inmediata con la familia por escrito o por teléfono.

6.- Dos retrasos no justificados serán considerados como una falta no justificada.

7.- Por acuerdo del ETCP, del 2 de octubre de 2018, y aprobado entre las propuestas de mejora de ese año académico, los estudiantes no podrán venir al instituto exclusivamente para hacer un examen, aunque traigan justificación por enfermedad. Para evitar desigualdades en la preparación, con el resto de compañeros que acudan a su jornada escolar normal, el profesor, previa comprobación del justificante de falta, realizará el examen en fecha posterior. También, a los estudiantes sorprendidos *in fraganti* copiando en un examen este le será retirado inmediatamente y se les calificará con un "0". Igualmente, los estudiantes con ausencias superiores al 20% de las clases, en cada materia, tendrán una calificación "0" en observación de clase.

**Artículo 2:** Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, siendo diligente en la realización de las actividades escolares, llevando el material necesario y poniendo el debido interés y atención. Asimismo, los alumnos mostrarán el debido respeto y consideración a los profesores y demás miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 3:** Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.

---

1. Los alumnos se comportarán correctamente en clase, evitando molestar, distraer o interrumpir.

2. Los alumnos no deambularán por los pasillos, ni permanecerán en ellos, ni tampoco en las inmediaciones de las ventanas de las aulas.

3. Se evitarán igualmente los actos o conductas susceptibles de perturbar la actividad académica y se procurará un ambiente propicio para el estudio.

4. Se prohíbe el uso de móviles y de reproductores de audio o vídeo en el Centro.

**Artículo 4:** Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad escolar. Para contribuir a ello se seguirán las siguientes instrucciones:

a) Se respetará la colocación, distribución y disposición, en filas de una o dos, de las mesas en las aulas.

b) Al finalizar cada clase, los alumnos permanecerán en el aula, excepto en el caso de que tengan que cambiar a aulas específicas. Durante el recreo, los alumnos no podrán permanecer en las aulas, ni en los pasillos, ni en las escaleras.

c) Al comienzo de cada sesión lectiva, los alumnos comprobarán el buen estado de su puesto de trabajo y su entorno, comunicando al profesor cualquier incidencia que detecten.

d) Al concluir la jornada escolar se colocarán todas las sillas y mesas ordenadas con el fin de facilitar las tareas de limpieza de las aulas. Igualmente se procurará que todas las ventanas, puertas y persianas queden cerradas.

---

e) Los alumnos no podrán acceder, y menos aun furtivamente, a las dependencias o zonas no autorizadas del Centro, entendiéndose por tales: departamentos, laboratorios, taller de tecnología, aulas de informática, sala de profesores, dependencias del personal de Administración y Servicios, despachos, y, en general, a todas aquellas que su grupo no utilice habitualmente o lo haga bajo la tutela de un profesor.

f) En ningún caso se arrojarán papeles u otros objetos al suelo, en ningún lugar del recinto escolar. Las luces y calentadores permanecerán apagados siempre que no sean necesarios.

g) Todos estamos obligados a procurar y mantener las debidas condiciones de salubridad e higiene necesarias para la convivencia y el normal desarrollo de la vida escolar. Por ello, está terminantemente prohibido fumar en el Centro.

h) Los alumnos no podrán comer en clase.

**Artículo 5:** Los alumnos se abstendrán de realizar actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro o que dificulten o impidan el cumplimiento de las normas de convivencia, como gritar, correr por los pasillos, etc.

**Artículo 6:** Los miembros del equipo directivo podrán adoptar las medidas preventivas, dentro del marco legal, que consideren necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar, las debidas condiciones de seguridad, salubridad e higiene, y para impedir la comisión de actos contrarios a las normas de convivencia del Centro.

## **Conductas contrarias a las normas de convivencia**

---

## Artículo 7:

1.- Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los artículos 1 y 4 de este Reglamento y, en todo caso, las siguientes:

- a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) El uso de móviles y de reproductores de audio o vídeo.
- i) Fumar dentro del recinto educativo.

2.- Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad alumno o alumna, las que no sean justificadas de forma escrita

---

por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

3.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

**Artículo 8:** Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro podrán ser corregidas mediante:

a) Amonestación oral (se consignará en la hoja de seguimiento del alumno o alumna). A la segunda amonestación oral, el profesor advertirá al alumno de que una tercera amonestación oral significa una amonestación escrita.

b) Apercibimiento por escrito. El segundo apercibimiento por escrito irá acompañado de la advertencia a los padres por parte del tutor de que en caso de un tercer apercibimiento escrito el alumno será suspendido de su derecho de asistencia al Centro durante tres días.

c) Cuando las faltas injustificadas superen el 10% de las horas de una asignatura por evaluación, se apercibirá al alumno por escrito. Dos retrasos injustificados serán considerados como una falta no justificada.

d) Cuando las faltas injustificadas superen el 20% de las horas de una asignatura, se apercibirá por escrito al alumno por segunda vez. En este caso, el profesor ya no dispone de los instrumentos de evaluación derivados de la observación diaria en el aula, que valoran la progresión del alumno en la adquisición de conocimientos, destrezas

---

y actitudes. No obstante, el alumno no pierde el derecho a la evaluación de contenidos y la parte relativa a competencias procedimentales evaluables mediante pruebas escritas. Por tanto, el alumno será evaluado únicamente con el porcentaje correspondiente a pruebas y controles.

e) Por la conducta contemplada en el artículo 7. 1.a) del presente Reglamento:

- El profesor podrá mandar al alumno al aula de vigilancia de estudio, encomendándole una tarea. La Jefatura de Estudios lo considerará como un parte leve. Tres partes leves equivalen a uno grave, que llevará consigo tres días de suspensión del derecho de asistencia al Centro.

- El profesor podrá solicitar a la Jefatura de Estudios la suspensión del derecho del alumno a asistir a esa materia hasta un máximo de una semana.

f) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo o bien permanencia en la vigilancia de estudio durante recreos o tardes.

g) Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

h) Requisa del móvil o el reproductor de audio o video durante una semana.

i) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro.

---

j) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determine para evitar la interrupción en el proceso formativo.

**Artículo 9:** Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:

a) Los profesores del alumno, oído este, dando cuenta al tutor y a Jefatura de Estudios. También se notificará a los padres obligatoriamente según modelo que se entregará a cada profesor.

b) El tutor del alumno, oído este.

c) La Jefatura de Estudios, oído el alumno y su profesor o tutor.

d) El Director, oído el alumno y su profesor o tutor. El Director dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

**Artículo 10:** El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de dos días lectivos contra las correcciones impuestas ante quien las impuso.

## **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro**

**Artículo 11:** Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro:

a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 
- c) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
  - d) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
  - e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - f) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
  - g) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
  - h) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos (boletines, partes de faltas, cartas dirigidas a los padres, etc.).
  - i) La sustracción de material del Centro o propiedad de otros miembros de la comunidad educativa.
  - j) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
  - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento se ha debido a causas justificadas.

**Artículo 12:** Correcciones.

---

1.- Las conductas enumeradas en el artículo anterior podrán ser corregidas con:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material o documentos del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

d) Cambio de grupo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

f) Cambio de Centro.

2.- Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo e) del apartado anterior, la Comisión de Convivencia podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro o readmitirlo antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.

---

3.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

4.- Se considerará reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro cuando se alcancen tres suspensiones del derecho a asistencia a una clase o apercibimientos por escrito, o se alcancen nueve amonestaciones orales, o una combinación proporcional de estas correcciones.

5.- En su primera sesión del curso académico, la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar podrá delegar en la Jefatura de Estudios la suspensión del derecho de asistencia al centro por conductas reiteradas contrarias a la convivencia y/o por el incumplimiento de correcciones impuestas. En esos casos, La Jefatura de Estudios podrá imponer correcciones de suspensión del derecho de asistencia al Centro de hasta cuatro días lectivos.

**Artículo 13:** Órganos competente para imponer las correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 12 del presente ROF:

a) Para la imposición de correcciones previstas, en los apartados a), b) y c), la Jefatura de Estudios.

b) Para las previstas en las letras d) y e), el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia.

c) El Consejo Escolar en pleno para la prevista en la letra f).

**Artículo 14:** Procedimiento para la imposición de las correcciones

---

1.- Para la imposición de las correcciones previstas en el presente reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Las correcciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Cuando la corrección a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al Centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b) c), d) y e) del artículo 12 de este ROF, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en el artículo 12 del presente ROF, deberá oírse al profesor o tutor del alumno o alumna.

2.- Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar por escrito al Jefe de Estudios y, en su caso, al tutor, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso se informará a los representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones impuestas.

3.- El alumno o alumna o sus representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones impuestas, ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección no figurará en el expediente académico del alumno.

**Artículo 15:** A efectos de la gradación de las correcciones:

1. Se considerarán circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta, así como la reparación espontánea del daño producido.

---

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

2. Se considerarán circunstancias que agravan la responsabilidad:

g) La premeditación. La reiteración.

h) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros, en particular a los de menor edad o a los recién incorporados al Centro.

i) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

j) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.

k) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.